

ORD. 2020 – 145

AL DESPACHO comunicando que dentro del término legal concedido no se subsana la demanda. Bucaramanga, agosto 13 de 2020.

ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho devolverá la demanda haciendo entrega a la parte de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y SS, por no haber sido subsanada la demanda.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda propuesta por el señor OSCAR ALBERTO CADENA ORTIZ contra la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA COPETRAN.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previo registró en el software Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

EACV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 14 de agosto de 2020

LA SECRETARIA,